

## Circular Informativa

INFCIRC/254/Rev.8/Part.1/Add.1

Fecha: 2 de enero de 2007

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

---

# Comunicación recibida de la Misión Permanente de Dinamarca ante el Organismo relativa a las directrices para la exportación de materiales, equipos y tecnología nucleares

1. El Director General ha recibido una nota verbal de la Misión Permanente de Dinamarca, de fecha 1 de diciembre de 2005, en la que se facilita información sobre las políticas y prácticas del Gobierno de Dinamarca con respecto a la exportación de materiales, equipos y tecnología nucleares.
2. Atendiendo a los deseos expresados al final de la nota verbal, se adjunta al presente documento el texto de dicha nota. El apéndice a que se hace referencia en la nota verbal se publicó previamente como INFCIRC/254/Rev.7/Part.1.

## ***MISIÓN PERMANENTE DE DINAMARCA ANTE EL OIEA***

### ***VIENA***

#### **NOTA VERBAL**

La Misión Permanente de Dinamarca saluda al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y tiene el honor de hacer referencia a sus [comunicaciones pertinentes anteriores relativas a la decisión del Gobierno de Dinamarca de actuar con arreglo a las Directrices para las transferencias nucleares actualmente publicadas como documento INFCIRC/254/Rev.7/Part 1, incluidos sus anexos.

El Gobierno de Dinamarca ha decidido enmendar varias secciones de las Directrices enunciadas en la Parte 1 para definir con más claridad las normas de aplicación que, a juicio de los Gobiernos participantes en el GSN, son fundamentales para el cumplimiento de las Directrices, como sigue:

En cuanto a la aplicación de salvaguardias respecto de la transferencia de artículos o tecnología relacionada de la lista inicial a un Estado no poseedor de armas nucleares, se amplió el texto del párrafo 4 a) a fin de aclarar las circunstancias en que los suministradores deben autorizar tales transferencias.

En relación con los controles de la retransferencia de artículos o tecnología relacionada de la lista inicial, en el párrafo 9 se añadió un apartado d) nuevo a fin de destacar el hecho de que los suministradores deberán considerar actuar con moderación cuando el país receptor no haya establecido controles nacionales de exportación y reexportación apropiados y eficaces.

- En respuesta a las obligaciones emanadas de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se insertó un párrafo 15 nuevo en las Directrices enunciadas en la Parte 1. El actual párrafo 15 pasó a ser el 16, y todos los párrafos subsiguientes se volvieron a numerar en consecuencia.

- Por último, se amplió el texto del párrafo renumerado ahora como párrafo 16 a fin de tratar con más detalle la respuesta del GSN a las situaciones de incumplimiento de los acuerdos de salvaguardias.

En aras de la claridad se reproduce en el apéndice el texto íntegro de las Directrices y sus anexos modificados, así como un “Cuadro comparativo de los cambios efectuados en las Directrices para las transferencias nucleares (INFCIRC/254/Rev.7/Part 1)”.

El Gobierno de Dinamarca ha decidido actuar con arreglo a las Directrices así revisadas.

Al adoptar esta decisión, el Gobierno de Dinamarca es plenamente consciente de la necesidad de favorecer el desarrollo económico evitando a la vez contribuir en la forma que fuere a la proliferación de las armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos o a su desviación a actos de terrorismo nuclear, así como de la necesidad de distinguir entre la cuestión de las garantías de no proliferación o no desviación y la de la competencia comercial.

El Gobierno de Dinamarca, en lo que respecta al comercio dentro de la Unión Europea, aplicará esta decisión teniendo en cuenta sus compromisos como Estado Miembro de la Unión.

El Gobierno de Dinamarca agradecería que el Director General del OIEA pusiera en conocimiento de todos los Estados Miembros el texto de la presente nota y su apéndice.

La Misión Permanente de Dinamarca aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.

Viena, 1 de diciembre de 2005